

ADENDA No.7

Conste por el presente documento, la Adenda al Contrato de Acceso para la Prestación del Servicio de Remolcaje, que celebra de una parte **TERMINALES PORTUARIOS EUROANDINOS PAITA S.A.**, con RUC No. 20522473571, con domicilio en Av. Pardo y Aliaga No. 675, oficina 402, distrito de San Isidro, Lima, debidamente representada por su Gerente General señor Carlos Enrique Merino Gonzales, identificado con DNI No. 10343639 con poder inscrito en el Asiento 00001 de la Partida Electrónica No. 123441462 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante **TPE**; y de la otra parte, **TRABAJOS MARÍTIMOS S.A.** con RUC No. 20101395031 con domicilio en Av. Sáenz Peña No. 117, Piso 3, Callao, debidamente representada por sus apoderados, el señor Enrique Andrés Tarazona Soria, identificado con DNI No. 40423233, y, el señor Fernando Salerno Castañeda, identificado con DNI No. 09851578, ambos facultados según poder inscrito en la Partida Electrónica No. 70006784 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se denominará **TRAMARSA**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES

- 1.1. Por contrato de fecha 07 de Diciembre de 2011, las Partes contratantes suscribieron el Contrato de Acceso para la Prestación del Servicio de Remolcaje en el Terminal Portuario de Paita, en los términos y condiciones establecidos en dicho documento (en adelante, el **Contrato Principal**).
- 1.2. En el Contrato Principal las Partes acordaron que el plazo de vigencia del mismo era de un año, el mismo que venció el 07 de Diciembre de 2012. Dicho plazo fue ampliado un año adicional con la Adenda No. 1, el cual venció el 07 de diciembre de 2013. Luego, por documento de fecha 07 de diciembre de 2013, las Partes acordaron ampliar nuevamente la vigencia del Contrato hasta el 07 de diciembre de 2014. Posteriormente, las partes prorrogaron de común acuerdo la vigencia del referido contrato hasta el 07 de febrero de 2015. Finalmente, por acuerdo entre las Partes, la vigencia del Contrato se extendió hasta el 07 de abril y luego hasta el 07 de julio de 2015.
- 1.3. De acuerdo a lo requerido por el Regulador, se deja constancia de que el plazo de ejecución contractual transcurrido entre el 08 de julio de 2015 y la fecha de suscripción de la presente Adenda No. 7 se ha realizado en los mismos términos que los inicialmente pactados por las partes en el Contrato Principal, siguiendo la lógica de lo establecido en el artículo 1700° del Código Civil.

SEGUNDO: OBJETO

- 2.1. Por el presente documento, las Partes convienen expresamente en prorrogar la vigencia del Contrato Principal hasta el 30 de noviembre de 2015, en los mismos términos y condiciones establecidos en el mismo, salvo la prórroga acordada en virtud del presente acuerdo.

TERCERO: CONDICIONES

3.1. Las Partes declaran que las demás condiciones establecidas en el Contrato Principal quedan inalteradas y con plena vigencia.

Extendido en dos ejemplares del mismo tenor a los **16** del mes de **Setiembre** de 2015.

 TERMINALES PORTUARIOS
EUROANDINOS PAÍTA S.A.

CARLOS MERINO GONZALES
GERENTE GENERAL

 **TRAMARSA**
OPERADORES MARÍTIMOS Y PORTUARIOS

Enrique Tarazona S.
Gerente de División Flota

 **TRAMARSA**
OPERADORES MARÍTIMOS Y PORTUARIOS

Fernando Salerno C.
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN





